

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1999-57

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO  
PRESUPUESTARIO.**

- POR CUANTO:** El Servicio Nacional de Meteorología ha emitido un aviso de huracán para Puerto Rico ante el inminente paso del Huracán Lenny.
- POR CUANTO:** Como consecuencia varias agencias gubernamentales implantaron sus planes de emergencia para proveer aquellos servicios necesarios y garantizar la seguridad de la vida y la propiedad del Gobierno y los ciudadanos antes, durante y después de la emergencia.
- POR CUANTO:** Es necesario proveerle a las agencias gubernamentales los recursos económicos necesarios para atender adecuadamente las necesidades imprevistas que han surgido como consecuencia del paso del Huracán Lenny por Puerto Rico y que, de no ser atendidas, se verían afectados los servicios públicos que el Gobierno viene obligado a prestar.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Autorizo y ordeno a la Secretaria de Hacienda a que, del Fondo Presupuestario, libere los recursos necesarios y los ponga a la disposición de las agencias gubernamentales que así lo soliciten, previa autorización del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
- SEGUNDO:** Los fondos aquí autorizados serán utilizados para atender el pago de aquellos

gastos imprevistos incurridos por las agencias gubernamentales detallados a continuación:

1. Proveer ayudas y servicios a los damnificados del Huracán Lenny tales como: materiales de construcción, servicios médicos, comestibles, entre otros.
2. Comestibles para el personal de las agencias.
3. Materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones asignadas a las agencias gubernamentales, que se utilizaron antes, durante y después del paso del Huracán Lenny.
4. Combustible, lubricantes y aceites necesarios para la transportación terrestre, aérea y marítima del personal de las agencias gubernamentales que se utilicen.
5. Cualesquiera otros gastos incurridos que fueren necesarios para el desempeño de las funciones de las agencias gubernamentales.

**TERCERO:**

Los titulares de las agencias gubernamentales deberán rendir al Gobernador, a la Secretaria de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado de la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberán devolver a la Secretaria de Hacienda el saldo no utilizado de la asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

**CUARTO:**

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 16 de noviembre de 1999.



*Pedro Rosello*

**PEDRO ROSSELLO  
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 14 de noviembre de 1999.

*[Signature]*  
Secretaria de Estado